

## Capítulo 33: toque de queda

- 33.1 **Objetivo** : reconocer un aumento de la delincuencia y las actividades delictivas relacionadas con los menores de 16 años, y el reconocimiento de un fracaso en la supervisión y la orientación suministrada generalmente por los padres de los menores resultando en un aumento de los delitos y otros comportamientos inaceptables, el antiguo Consejo de la ciudad de Faison, Carolina del Norte considera que el toque de queda para los menores de 16 años será en el mejor interés de la salud pública, la seguridad y el bienestar general de sus ciudadanos y visitantes de tales actividades. Este toque de queda se destina para el único efecto de reducir el delito y la violencia entre los jóvenes ciudadanos de la localidad de Faison, y no debe ser interpretada como una injerencia de los derechos constitucionales de la ciudadanía Faison.
- 33.2 **Definiciones** : a lo largo de esta ordenanza, los siguientes términos se definen de la siguiente manera:
- (A) Medios de emergencia una combinación de circunstancias imprevistas o el estado resultante que exige una acción inmediata. El término incluye, pero no está limitado a, un desastre natural, incendio o accidente automovilístico, o cualquier situación que requiera una actuación inmediata para evitar lesiones graves o la pérdida de la vida.
  - (B) *Establecimiento* de propiedad privada de los medios de cualquier lugar de negocio operado por una ganancia para que público está invitado, incluyendo pero no limitado a cualquier lugar de diversión o entretenimiento.
  - (C) *Menor o la menor* es cualquier persona bajo edad de 16.
  - (D) *Padre* es cualquier persona que tenga la custodia legal de un menor
    - (1) Como un padre natural o adoptivo
    - (2) Como tutor legal
    - (3) Como una persona que se mantiene in loco parentis
    - (4) O bien, como una persona a quien se le ha dado la custodia legal por orden de la corte
  - (E) *Lugar público* significa cualquier lugar al que el público o un grupo considerable de la opinión pública tiene acceso e incluye, pero no está limitado a, calles, zonas comunes de las escuelas, centros comerciales, aparcamientos, parques, facilidades de transporte, teatros, restaurantes, tiendas, una bolera, tabernas, cafeterías, galerías y zonas similares que están abiertos para el uso del público.
- 33.3 : Toque de queda es ilegal para cualquier menor de estar o permanecer en cualquier lugar público, tal como se definen en el presente capítulo en cualquier lugar dentro de los límites corporativos de la ciudad de Faison entre las 11:00pm los viernes y de 5:00am el sábado, o entre las 11:00pm y sábados de 5:00am del domingo, o entre las horas de 10:00pm y 5:00am de la mañana siguiente, el Domingo, Lunes, Martes, Miércoles o Jueves.
- (A) Excepciones: el toque de queda no se aplicará a cualquier menor que:

## Capítulo 33: toque de queda

- (1) Está acompañado por un padre como se definió anteriormente o una persona de más de 18 años de edad autorizados por un padre o tutor para acompañar al menor;
  - (2) Viaja entre su hogar y su lugar de empleo, o entre su casa y la iglesia, el edificio municipal (si el edificio municipal está abierto para negocios legítimos durante horas de toque de queda) o escuela donde se celebra una función, o de cualquier otro organizado espectáculos recreativos u otro tipo de actividad comunitaria.
  - (3) Es buscar asistencia médica de emergencia a él mismo/ella misma u otra persona.
  - (4) Participa en alguna manifestación de su derecho a la primera enmienda de la Constitución; sin embargo, la localidad de Faison deben ser conscientes de la primera enmienda de ejercicio, en los que el menor está participando, en la forma de un aviso por escrito al ayuntamiento de la ciudad, no menos de 24 horas antes de la ocurrencia de esta excepción a aplicar.
  - (5) Se encuentra en la vereda del lugar donde reside o menores tales en la acera de al lado no se comunica una objeción a la policía.
  - (6) Cada una de las excepciones anteriores, y sus varias limitaciones tales como las disposiciones relativas a la notificación, son divisibles, como adelante pero aquí volvió a insistir, y será examinado por la junta de la ciudad cuando se justifica por la experiencia futura iluminada por las opiniones del gobierno de los estudiantes, el personal de las escuelas, las asociaciones de ciudadanos, asociaciones, padres, funcionarios y personas de autoridad afectados positivamente con la delincuencia juvenil.
- (B) Responsabilidad de los adultos: Es ilegal para cualquier padre (como se define en el artículo 2 de esta ordenanza) o un hijo menor que a sabiendas permitir o autorizar tales menores a violar cualquier sección de esta ordenanza del toque de queda. Cualquier padre que se encuentre en violación de esta ordenanza es objeto de sanción, como definido en sección 5 de este documento.
- (C) Responsabilidad de los establecimientos comerciales: Es ilegal que cualquier persona, empresa o corporación opera un lugar de negocios que a sabiendas permitir o autorizar cualquier menor de violar cualquier sección de esta ordenanza del toque de queda, mientras que el menor se encuentra en o en los locales del establecimiento comercial. Cualquier propietario de negocio que se encuentre en violación de esta ordenanza es objeto de sanción, como definido en sección 5 de este documento.

### 33.4 **Aplicación** :

## Capítulo 33: toque de queda

- (A) Cuando un menor se encuentra en violación del presente capítulo, el funcionario deberá determinar en primer lugar si el menor tiene por primera vez un delincuente; si es así, él o ella será llevado a la residencia de sus padres. Una advertencia por escrito será dado a que los adultos, y un informe de información adoptadas por el oficial, para incluir el nombre de la menor y adulto y la hora, la fecha y el lugar de la infracción. Este informe será presentado en los registros del departamento de policía.
  - (B) Si, previa comprobación, el menor es un infractor reincidente, él/ella será llevada a la residencia de sus padres. El menor y el padre del menor estará sujeto a una citación penal, de conformidad con el artículo 5 de esta ordenanza. El informe será presentado en los registros del Departamento de Policía.
  - (C) Si el menor en menores de 12 años de edad, en la primera y la reincidencia, se presentará un informe y una copia del Condado Duplin remitida al Departamento de Servicios Sociales.
- 33.5 **Pena** : Cualquier persona, firma o corporación que viola cualquier disposición de este capítulo es culpable de un delito menor de clase 3.

Esta ordenanza ha aprobado por unanimidad el<sup>día</sup> 4 de agosto de 2004.